

## **INFORME SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS FINANCIADOS CON EL PLAN UNIFICADO DE SUBVENCIONES, PLUS 2018**

Se han recibido numerosas consultas en este Servicio en relación a la disponibilidad de los créditos presupuestarios de las actuaciones municipales que se financian con subvenciones del Plan Unificado de Subvenciones PLUS 2018.

Después de estudiar con detenimiento la cuestión planteada y a fin de aclarar las dudas que se están suscitando, por parte de este Servicio Cuarto Espacio se informa lo siguiente:

El apartado 6 del artículo 173 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, prevé que la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso, a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.

Esta previsión legal implica que, si existen créditos en el presupuesto de gastos que se financian con subvenciones previstas en el presupuesto de ingresos pero que no están concedidas, los créditos de gastos se encuentran "indisponibles", es decir, no se pueden ejecutar hasta tanto no conste fehacientemente el compromiso firme de aportación (o lo que es lo mismo, la concesión de la subvención).

La cautela legal tiene un fundamento lógico: no se puede iniciar la ejecución de un gasto si no está confirmada la financiación.

En relación al Plan Unificado de Subvenciones, PLUS 2018, cabría en principio pensar que es aplicable sin más el principio descrito de

indisponibilidad de los créditos, pero un análisis de las características de este Plan de subvenciones quizás pueda llevar a una conclusión diferente.

El PLUS es un plan que prevé cantidades preasignadas a cada municipio en función de ciertos criterios objetivos que contiene la convocatoria, de manera que cada Ayuntamiento decide a qué actuaciones concretas destina los importes que tiene preasignados

Se puede incluso decir que cada Ayuntamiento tiene "preconcedidas" las subvenciones del PLUS para las finalidades que decide siempre que se cumplan las condiciones de la convocatoria. Condiciones subjetivas referidas al cumplimiento de ciertos requisitos por parte de los Ayuntamientos y condiciones objetivas referidas a que las actuaciones elegidas estén comprendidas dentro de las que se definen en la convocatoria.

Al día de la fecha el PLUS 2018 se encuentra en tramitación y ya se ha cumplido la fase de subsanación de posibles deficiencias. Los Ayuntamientos que cumplían los requisitos subjetivos y objetivos pueden tener constancia de tal circunstancia, bien porque no fue necesaria ninguna subsanación, o bien porque ya se cumplimentó dicha subsanación.

Dadas las características del PLUS se puede afirmar que al día de la fecha, aunque no se haya resuelto la convocatoria, ya existe un compromiso por parte de la Diputación Provincial de Zaragoza de conceder las subvenciones en las cuantías y para las finalidades que se solicitaron, siempre que, se insiste en ello, se hayan cumplido las condiciones subjetivas y objetivas de la convocatoria. La Diputación está jurídicamente vinculada por las normas de la convocatoria a resolver de ese modo.

A la vista de todo ello existe un compromiso de aportación por parte de la Diputación, aunque no se trate desde el punto de vista presupuestario del compromiso de gasto que implica la concesión de la subvención, pero sí se trata de un compromiso con fuerza jurídica, lo que permite asegurar que la

financiación está confirmada a los efectos de disponibilidad de los créditos.

### **CONCLUSIONES**

Los créditos presupuestarios de las actuaciones municipales que se financian con subvenciones del Plan Unificado de Subvenciones, PLUS 2018, se encuentran disponibles al día de la fecha siempre que el Ayuntamiento haya cumplido las condiciones subjetivas y objetivas de la convocatoria.

No obstante, si se considera oportuno o conveniente, los Ayuntamientos podrán iniciar la ejecución de las actuaciones una vez que sea aprobado definitivamente el PLUS 2018.

Este informe se emite sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.

Documento firmado electrónicamente

José Javier Muñoz Casas

Interventor Jefe del Área de Asistencia y Modernización Local